

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de abril de 2025

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Dña. INMACULADA E. DÍAZ OJEDA, en calidad de Gerente de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., con facultad para suscribir contratos en nombre de la misma, de conformidad con la Escritura de Elevación a Público de acuerdos sociales, de fecha 19 de abril de 2022, autorizada por el Notario D. Alberto Blanco Pulleiro, número de protocolo 1.1258.

DE OTRA PARTE: D. GABRIEL PEREZ SERRANO con número de DNI ****010** en nombre y representación de, QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U., con NIF: B64076482 y domicilio fiscal en Calle Agustín de Betancourt, Número 25. 28003. Madrid.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato de “SERVICIO PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD” de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., cuyas cláusulas son,

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera. – D. GABRIEL PEREZ SERRANO actuando como apoderado, de la sociedad mercantil, QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U., con NIF: B64076482 de conformidad con la Escritura de Elevación a Público de acuerdos sociales, de fecha 7 de noviembre de 2017, autorizada por el Notario D. Luis Enrique García Labajo, con número de protocolo 2.125, se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas particulares y a las prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexan al presente contrato, a realizar la prestación del servicio de SERVICIO PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD para la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P.

Segunda. – El presupuesto para este contrato es de: VEINTISIETE MIL DOS CIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (27.295,52 €) que incluye un Igic del 7 % de actividades no exentas de: SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (773,92 euros).

Con el siguiente detalle por especialidades:

	2 años sin IGIC	IGIC	2 años con IGIC
Especialidades Técnicas	7.600,00 €	532,00 €	8.132,00 €
Médicas sujetas y no exentas	3.456,00 €	241,92 €	3.697,92 €
Médicas exentas	15.465,60 €	Exento.	15.465,60 €
TOTAL	26.521,60 €	773,92 €	27.295,52 €

La cantidad indicada constituye el importe máximo que, podrá facturar durante la vigencia del contrato, teniendo en cuenta que no existe obligación contractual de alcanzar dicha cantidad.

Su abono se realizará contra factura de expedición de los documentos que acrediten la realización del servicio objeto del contrato, de acuerdo con la normativa vigente, conforme se regula en el artículo 4 de la Ley 3/2004, según redacción dada por el artículo 33 de la Ley 11/2013 de 26 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y según lo establecido en el Informe 58 2010 de la Junta Consultiva de Contratación.

Tercera. – El plazo de duración del contrato es de DOS (2) años, a contar desde el 2 de mayo de 2025 al 1 de mayo de 2027, con posibilidad de prórroga de VEINTE (20) meses.

Cuarta. – El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato y a las prescripciones técnicas que se anexa como partes integrantes del mismo.

Quinta. – Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 37 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige. El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Sexta. – El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Séptima. – Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Fundación Tutelar para la Acción Social, M.P., una Garantía Definitiva por importe de MIL TRES CIENTOS VEINTISEIS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (1.326,08 €), cuyo resguardo se une como *Anexo II* al presente contrato.

Octava. - El adjudicatario manifiesta expresamente que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas aportado no han experimentado variación.

Novena. - CONFIDENCIALIDAD. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD), relativo al “Deber de confidencialidad”, y el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679, sobre el “Encargado del tratamiento”, la empresa adjudicataria, en su condición jurídica de “encargado del tratamiento o encargado” en la prestación de servicios correspondientes a las especialidades técnicas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología Aplicada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 -“la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento”-, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones en relación a los datos de carácter personal, contenidos en los ficheros responsabilidad de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., a los que tenga acceso en el marco de la relación de prestación de servicios:

1. Cumplir con el deber de confidencialidad y secreto profesional de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la LOPD y 5.1.f) del Reglamento (UE), no pudiendo revelar ni dar a conocer el contenido de la información concerniente a personas físicas identificadas o identificables a la que tenga acceso en el marco de la relación de prestación de servicios. Dicha obligación subsistirá aún después de finalizar su relación con la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P.
2. Tratar los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco de la relación de prestación de servicios conforme a las instrucciones de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P.
3. Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso respetando, en todo caso, las finalidades determinadas, explícitas y legítimas objeto de la prestación de servicios, no pudiendo hacer uso de los mismos para finalidades distintas de las expresamente indicadas por las entidades responsables de los ficheros.
4. No ceder o comunicar los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco de la relación de prestación de servicios, ni siquiera para su conservación, a terceros ajenos a las entidades responsables de los ficheros, salvo que exista un imperativo legal o la empresa adjudicataria sea requerida para ello por la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, los Jueces y Tribunales en el ámbito de las funciones que la ley les atribuya expresamente.
5. En el caso de que la empresa adjudicataria subcontrate con terceros la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato principal –en los términos de la Disposición 27 del “Pliego de cláusulas particulares para la contratación del servicio”-, el tratamiento de datos de carácter personal por parte del subcontratista deberá ajustarse a las instrucciones de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P. Asimismo, la empresa adjudicataria y la empresa subcontratista deberán formalizar un contrato en los términos del artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679.

Al respecto de la subcontratación el Responsable del Tratamiento autoriza al Encargado de Tratamiento a subcontratar con las empresas que en adelante se especifican, las prestaciones que comporten los siguientes tratamientos o actividades:

1. La realización de actividades que requieran conocimientos especiales o instalaciones de gran complejidad según el artículo 19 del Reglamento de los Servicios de Prevención. (R.D. 39/1997), en particular se destacan:
 - i. Servicio de almacenamiento y servicio técnico de la plataforma de formación on-line Campus Quirónprevención, proporcionado por Easy Tech Global, S.L. con domicilio en calle Jordi Girona, nº 29, Parque Tecnológico UPC – Edificio Nexus 2, despacho OD Barcelona y CIF: B66202128
 - ii. Servicio de encuestas on-line para la recogida de datos en las evaluaciones de riesgos psicosociales y puesto de trabajo de teletrabajo, prestado por Encuesta Fácil S.L., con domicilio en C/ Miguel Yuste nº 29, P33 (Madrid), NIF: B-84348069.
2. Los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del Encargado de tratamiento, en el que se incluyen los servicios tecnológicos de información y comunicación.
6. Devolver a la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., todos aquellos datos de carácter personal que obren en su poder como consecuencia de la relación de prestación de servicios, una vez finalizada la misma. En caso de que la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., no considere necesaria la devolución de los datos de carácter personal recabados en el marco de la relación de prestación de servicios, se procederá al borrado o destrucción de todos aquellos ficheros, soportes o documentos en que conste algún dato objeto de tratamiento.
7. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., dicha conservación.
8. Determinar e implementar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal que obren en su poder como consecuencia de la relación de prestación de servicios y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Dichas medidas deben ser las apropiadas para garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme con el Reglamento (UE) y con la LOPD, sus normas de desarrollo y la legislación sectorial aplicable.

QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U., queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pueda conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos al que figura en este pliego ni tampoco ceder a otro ni siquiera a efectos de conservación.

Todos los dispositivos que contengan datos que puedan considerarse confidenciales o protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales deberán ser entregados a la Fundación para su borrado seguro antes de la retirada, sustitución o traslado para la reparación.

Décima. - Información en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679. Los datos de las personas firmantes del presente contrato serán objeto de tratamiento por cada una de las entidades que representan para poder ejecutar el mismo. Dichos datos serán conservados durante los plazos legales de prescripción de las responsabilidades nacidas de la relación de prestación de servicios que vincula a ambas



partes. Las personas firmantes tienen derecho a solicitar a cada una de las entidades responsables del tratamiento el acceso a sus datos personales, así como su rectificación o supresión, en las direcciones a efectos de notificaciones indicadas en el encabezamiento del presente contrato. Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación a la autoridad de control competente en el supuesto de que entiendan que su derecho a la protección de datos ha sido vulnerado.

Undécima. - Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista

El Adjudicatario tratará datos de carácter personal de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., por razón de la prestación de los servicios contratados mediante la presente licitación promovida por la Fundación, que ejerce como la dirección técnica del presente contrato. Por lo anterior el adjudicatario actúa, en el marco de los servicios contratados, en calidad de Encargado del Tratamiento, para la prestación de servicios correspondientes a las especialidades técnicas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología Aplicada, y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el apartado "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita.

En aquellos casos en los que el tratamiento de los datos de carácter personal tenga por finalidad la prestación del servicio de vigilancia de la salud y medicina del trabajo, en el marco de ejecución de este concreto servicio de prevención, el adjudicatario tendrá la consideración de Responsable del Tratamiento, de todos aquellos datos necesarios que el trabajador le proporcione en desarrollo de su actividad de prevención de riesgos laborales, llevada a cabo en el marco del servicio médico destinado a la vigilancia de la salud de los trabajadores de Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P, quien será informado de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos médicos efectuados solo y únicamente en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño de su puesto de trabajo, en concordancia con lo establecido, en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

El adjudicatario garantiza que el acceso a la información médica de carácter personal en el marco de la prestación de este servicio de medicina del trabajo se limitará al personal médico y a las propias autoridades sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud de los trabajadores a salvo de consentimiento expreso e inequívoco del trabajador afectado en los términos exigidos en materia de consentimiento informado por el RGPD.

Comunicación o Cesión de Datos Personales:

Con la finalidad de que la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P pueda cumplir con sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, y en especial las concernientes a la vigilancia de la salud recogidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales será necesario que ésta comunique al adjudicatario determinados datos personales de sus trabajadores con la finalidad de que esta última pueda contactar con los trabajadores de Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P para realizarles el ofrecimiento de los reconocimientos médicos prevenidos por la normativa, y la posterior gestión de las citas.

Los datos personales de sus trabajadores que la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P comunicará al adjudicatario son:

- Nombre y apellidos
- DNI
- Correo electrónico
- Teléfono
- Fecha de nacimiento
- Género
- Puesto de trabajo

La comunicación de los datos de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P al adjudicatario está amparada en el cumplimiento de una obligación legal, habiendo sido comunicada la misma por la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P, a sus trabajadores con carácter previo.

El adjudicatario exclusivamente podrá tratar los datos con la finalidad de comunicar a los trabajadores de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P el ofrecimiento de los reconocimientos médicos prevenidos por la normativa, y la posterior gestión de las citas. Asimismo, el adjudicatario asegura no utilizar los datos para otras finalidades distintas del objeto de la mencionada cesión, cumpliendo con todas las medidas de seguridad del artículo 32 del RGPD.

El adjudicatario, no comunicará los DATOS a terceros.

Los datos quedarán debidamente bloqueados una vez finalizada la relación contractual entre las Partes y transcurrido el plazo legalmente establecido estos serán eliminados de manera segura e irreversible.

La Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P en su posición de cedente de los datos al adjudicatario, asegura encontrarse en posición de poder aportar la evidencia que acredite la información previa a sus trabajadores de la comunicación de sus datos al adjudicatario, además de facilitar toda la información requerida de acuerdo con el artículo 13 del RGPD.

El Responsable del Tratamiento es la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social (en adelante, FUCAS), con NIF: G 35405836, y domicilio en C/ Goya nº 6, Tafira Alta, Las Palmas de Gran Canaria, tratará los datos personales facilitados con la finalidad de la prestación del servicio objeto de este pliego, en la prestación de servicios correspondientes a las especialidades técnicas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología Aplicada; siendo la base que legitima dicho tratamiento el cumplimiento de una obligación legal e interés público.

Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o por razón de interés público.

Los datos tratados son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada. FUCAS conservará los datos personales durante el plazo establecido legalmente o mientras pudiera serle exigible algún tipo de responsabilidad.

En cualquier caso, los adjudicatarios podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, mediante escrito dirigido a la dirección C/ Goya nº 6, Tafira Alta, Las Palmas de Gran Canaria, 35017, o a la dirección area juridicasg@fucas.org, adjuntando, en todo caso, prueba que permita acreditar su identidad. Igualmente, el interesado podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Los adjudicatarios podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPO), de FUCAS, en la dirección de correo electrónico area juridicasg@fucas.org.

La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como si tienen previsto subcontractar los servidores o los servicios asociados a los mismos. Esta declaración se encuentra disponible en el [Anexo de Declaración Responsable]. Además, el adjudicatario deberá comunicar cualquier cambio que se produzca en este sentido a lo largo de la vida del contrato.

Obligaciones de los responsables del tratamiento:

Corresponde a los responsables del tratamiento:

- Entregar o dar acceso al encargado los datos a los que se refiere el apartado a presente cláusula de este documento, correspondiente a la siguiente información:
 - i. Datos personales de carácter identificativo y de contacto de trabajadores: nombre y apellidos del trabajador, DNI-NIE, número de teléfono, dirección de correo electrónico.
 - ii. Datos personales relativos al detalle de las características del empleo del trabajador: información sobre el tipo de puesto de trabajo, horario de jornada laboral, turno de la jornada laboral, experiencia profesional.
 - Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
 - Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.

Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

En cuanto al derecho de información, corresponde al Responsable del Tratamiento facilitar el derecho de información en el momento de recogida de los datos personales de los interesados.

Obligaciones del adjudicatario como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de AEPD por escrito en cada momento.
- b) El adjudicatario informará inmediatamente a la Dirección cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.
- c) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- d) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- e) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
 1. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Fundación dicha documentación acreditativa.
 2. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
 3. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
 4. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la AEPD, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de las personas físicas designadas por el adjudicatario como sus representantes a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsables del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
 5. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete según corresponda y se instruya en el apartado "Tratamiento de Datos Personales" a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
 6. Llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el Pliego de Condiciones Técnicas se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de la Fundación o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por ella, según se establezca en dicho apartado en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
 7. Salvo que se indique otra cosa expresamente por la Fundación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontractistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a Fundación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables de conformidad con el Capítulo V del Reglamento Europeo en materia de Protección de Datos.
- m) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a AEPD, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los

Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- n) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a Fundación o a los Responsables de los Tratamientos con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
- o) Asistir a la Fundación o a los Responsables del Tratamiento siempre que sea posible, para que éstos puedan cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- p) Colaborar con la Fundación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- q) Asimismo, pondrá a disposición de la Fundación, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Fundación.
- r) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de los Responsables del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- s) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de la Fundación, a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de la Fundación toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

Restricciones generales

Quedan específicamente prohibidas en el marco de la ejecución del contrato, y respecto a los sistemas de información que le dan soporte, las siguientes actividades:

- La utilización de los sistemas de información para la realización de actividades ilícitas o no autorizadas, tales como la comunicación, distribución o cesión de datos, medios u otros contenidos a los que se tenga acceso en virtud de la ejecución de los trabajos y, especialmente, aquellos que estén protegidos por disposiciones de carácter legislativo o normativo.
- La instalación no autorizada de software, la modificación de la configuración o la conexión a redes.
- La modificación no autorizada del sistema de información o del software instalado, así como el uso del sistema distinto al de su propósito.
- La sobrecarga, prueba o desactivación de los mecanismos de seguridad y las redes, así como la monitorización no autorizada de redes o teclados.
- La reubicación física y los cambios de configuración de los sistemas de información o de sus redes de comunicación.
- La instalación de dispositivos o sistemas ajenos al desarrollo del contrato sin autorización previa, tales como dispositivos USB, soportes externos, ordenadores portátiles, puntos de acceso inalámbricos o PDA.
- La posesión, distribución, cesión, revelación o alteración de cualquier información sin el consentimiento expreso del propietario de la misma.
- Compartir cuentas e identificadores personales (incluyendo contraseñas y pines) o permitir el uso de mecanismos de acceso, locales o remotos, a usuarios no autorizados.
- Inutilizar o suprimir de forma no autorizada cualquier elemento de seguridad o de protección, así como la información que generen.

Medidas de seguridad del personal prestador del servicio

Quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal quedarán obligados al cumplimiento de las obligaciones de protección de dichos datos, al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar la relación contractual. También deberán hacer renuncia expresa de los derechos de propiedad intelectual que les pudiera corresponder.

El personal prestador del servicio objeto del contrato tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- La determinación de las medidas de seguridad concretas se realizará a través de una lista exhaustiva de entre las medidas establecidas en el Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en función de las dimensiones de seguridad y el nivel determinado en cada caso respecto de los servicios y las condiciones en que son prestados.



- En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de la Fundación. A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por la Fundación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por la Fundación.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado en el lugar y fecha al principio mencionado.

LA GERENTE,

EL CONTRATISTA,

INMACULADA E. DÍAZ OJEDA

GABRIEL PEREZ SERRANO